

Que puede hacer el P. en la Eleccion de Abba. 48

Dubium Primum

Si un P. de una orden Presidente de una Eleccion de una Eleccion de Abba pudo votar, en el primer Escrutinio no haciendo Eleccion Canonica sin voto para hazerla Canonica con votos.

Dubium Secundum

Si tiene el P. obligacion de manifestarse elector antes del primer Escrutinio sin hacia Eleccion.

Dubium Tertium

Si esta Eleccion es dolosa, fraudulenta, rixita, y no la por falta de no ser elector uno qual manifestado elector, in quocumq. Escrutinio, et in omni eventu.

Dubium quantum

Si se esayplatica tal estilo, y forma de votar, y elegia en una Ley. de España.

Primum dubium

Sumonta todas las razones de dudar, lo que trae Ambrosiano de iure abbatissimum disp. 28. quesito sexto per totum vide ibi.

Resolucion

Para responder a las dudas supra propuesta Respondo q. el P. en la Eleccion de Abba de Monjas de sus filiacion, paxiendola personal m. en qualquiera de los Ann. de la familia Cismontana, es legitimo vocat, y como tal puede tener, y si quiere votar en esta Eleccion de Abba haga de esta Eleccion sus Escrutinios en paz, y concordia, ita ex parte Pontel dub. regul. verb. Abbatissimum num. 9. et tom. v. Respon. Moral. Casum hi 29. num. 3 por muchas y adecuadas razones, que alli trae, y sepodran ver en dho. Lugar, y dha. aut. de votar en dha. Eleccion de Abba, fuera de las razones de Pontel, Catione el P. Concedida expresam. por Ley, y Constitucion q. se ha en Roma el año de 1539, (hallarse en el quaderno de dho. Constituciones para las Monjas de toda una familia Cismontana Cap. 9. ubi el P. vota no siempre va hablando de la Eleccion de Abba) en dhas. Elecciones, y si por alguna causa la renuncione podra cometer su voto al q. tubiere de paxidir pero esto se entendera, quando expresam. lo Concediere por su patente, basta aqui la Constitucion q. es clara al intento del tener voto el P. dha. Constitucion en General, q. se toda, no se oppone a alguno de los decretos del Sto. Concilio de Trento, antes es muy asustada a ellos. Sec. 23 Cap. 7 por lo que alli en materia dispone, solo es q. el Presidente de la dha. Eleccion sea obispo o Prelado regular (se entiende cada uno paxiatiui en las Monjas de sus filiacion q. lo q. Reg. 19. ordino

En la Bulla q comienza inseparabili in providentia, y La trae Jamburino de iure Abbatis
disg. 16. quist. 2. de q el obispo presidiere, por lo q por interpretada persona con el P. etiam en la
seccion de Abba de la filiacion de los regulares, y no solo el P. notubo efecto en España
por que como advierte el mismo Jamb. en el fin de la Bulla La suspendio para España el Sr. Papa
Vob. 8. Caustza monasterij non ingradiantur, i. ante Cancellorum sine tellam vota singulorum quod ad
vel accipiat. Y luego añade el dho Concilio. in reliquis sequuntur singulorum ordinum monasteriorum

Constitutiones. y asi aqui no solo permite sino manda q si en alguna religion, o monasterio tubiere
Constitucion, de q el P. vote en la eleccion de Abba. como La ay en todas las Prov. de nra
Familia Cimontana como dice Portel y dha Constitucion lo concedio se observe.

3 Ni estan a dha costumbre, y Constitucion q el P. los decretos, y decisiones de Cardenales q trae
Jamb. tom. de iure Abbatis. disp. 24. quist. 6. num. 6. y disponen q ningun Presidente de eleccion de Abba
sease obligado a dho regular tenga voto en dha eleccion principal, o principal en quando La
monjas no concuerdan en elegir una, sino q se agantan los votos, y q la eleccion q tubiere
con el voto del Prelado sea nula = no obstante dhas declaraciones por muchas razones; La 1.
q dhas declaraciones no se hicieron para toda la Iglesia universal, sino solo para Italia como
consta de ellas mismas. Y las monjas de Italia tienen diferente gobierno, y menor en el dho Prelado
y obispo q en España como vitodis es notorio. y La dha nra Constitucion q el P. y todas las demas q
se hicieron en dho Capitulo q el de Roma La dha de los Provinciales de nuestra Familia Cimontana
na, no del q de Italia, Familia vltima montana y a si nose oponen La dha Constitucion q el P. y las declaraciones
de Cardenales = La 2.
q las negado, q dhas declaraciones fueran para toda la Iglesia universal
avian de ser autenticas y mandadas promulgar en ella por el Romano Pontifice, y aya q tubieran fuerza
y anularan la eleccion hecha con voto del Prelado, q presidiera, y dhas declaraciones notienen dhas
condiciones como consta de ellas mismas apud Jamb. = La 3.
q dhas declaraciones tubieren
dhas condiciones y otras q dicen Obispo de la y Joroblanca apud summum Dianz verbo Cardinales
num. 23. para obligar, y tener fuerza de ley avian de aver sido admitidas, y observadas por
los Provinciales desta Familia Cimontana, y si endiez años despues de la publicacion no se ad-
miten q observan, no tienen fuerza alguna, como no la ley q endiez años no se admite ni observa
Jta Laurentius de Syring. tom. de p. p. super Const. 5. Greg. 15. §. 1. num. 1. apud quem Gutir. Obamub. et
Lanzarutano. i. sic que los Provinciales de dha familia nunca se las an notificado ni las an guar-
do, sino que siempre q an querido votar en dhas elecciones de Abba luego si oy votan notienen
La sino valida la eleccion que tubieren = La guarda por q dhas declaraciones an nra
ran universalmente para toda la Iglesia, no tienen segun la opinion mas fundada fuerza q mas que
de opinion probable como dicen Jamb. Villalobos, y otras apud Dianz verbo supra, y contra dha
en su favor los Provinciales La opinion de Portel con sus fundamentos de razon, q La razon
no meno probable, q la otra, ya si con seguridad de conciencia, oy La podran seguir, y luego de esto
tienen ley, y Constitucion de su orden hecha en Roma, presidiendo en dho Capitulo q el Cardenales
Cardenal, protector de la orden y con la autoridad del Papa apud todas las actas de dho Cap.
y Constituciones, y despues q dha Constitucion se hizo en Roma, no an hecho los Cardenales de
declaracion alguna contra ella, q las q se hizo Jamb. son antiguas, luego esta es la que oy publica
seze en favor de los Provinciales =

4 Esto supuesto a la r. dha se responde q puede el P. desta familia Cimontana votar en
el primer escrutinio para con su voto hacer la eleccion canonica contra de lo dho arriba num. 2.
por q el dho P. es legitimo vocal en dha eleccion y dha Constitucion dice, votara siempre en dha
elecciones y no tubiera ni haze excepcion de escrutinio alguno, ni dno vote en caso de dha
ria, sino q absolutamente dice q vote siempre luego podra votar en el primer escrutinio, y con su voto
si estan de tal, atal, dar su voto a la que le pareziera mas a proposito, y confirmarla luego q se
publicado, y deste caso se verifica lo que trae Miram tract. de sacris monialib. q. 7. art. 3. de. 1. q.

ex Constitutionibus, Solotomij Cap. 7 q. qual quia exco. de Tamayor. f. del Capitulo auno. Le. 1. de
voto, Vasta para q. La eleccion sea legitima, y canonica. Vbi, quare si omnia Capituli suffragia sint viginti
vnum, et vnicuique votatantur consentiant. Eleccio est canonica, et valida, y el voto del Prelado supueto q.
Como de verdadero vocal se numera si con el suyo fueren once para eleccion canonica, y valida
A la 2.ª duda se responde, q. como ya notua, y practicada de qual el Prelado q. preside tiene voto
no tiene obligacion de manifestar se elector antes del primer Continuo, sino hecho del sueto
y publicar la eleccion en la forma ordinaria, y de las Monjas quando y oiendo lo voto
que cada una fubo, esaxan de via si succidiera el caso del num. 4. q. con el voto del Prelado
dico eleccion canonica, y esta es la practica ordinaria

A la 3.ª duda se responde q. esta eleccion con el voto del Prelado no es fraudulenta
inuita, y nula, sino canonica, verdadera, y legitima, como consta de lo dicho hasta el num. 4.

A la quarta ^{duda} se responde q. es practica comun, y estubo en nras. Leyes. de
España yotas. y estubo lo Provincial en las elecciones de Abbat de sus Conuentos
como afirma el P. Portet en los lugares citados arriba num. 1. y en esta Ley. de la Gran
Ley y practica, y entoda las domas de Andaluzia y Castilla, con q. quedan resueltas
todas las dudas, que a la ultima de lo que refiere tamb. quedan a responcho num. 3.
en el num. 3.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]